



REF: AUTORIZA RENOVACION E INSTALACION Y EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

VALDIVIA, 06 MAR 2013

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 5009/2004, N° 5491/2004 y N°496/2007.

Las atribuciones que me confieren la Resolución DV. N° 842/2012; 3381/2008; 723/2010 Y 667/2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de **EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA.**, de fecha 19.11.2012, por medio de la cual solicitó la autorización para la instalación y renovación de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto los antecedentes necesarios y demás documentos fundantes.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO N° 0532 /
(EXENTO)**

1. **AUTORIZASE** a la **EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA.**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO

REGION :	Región De Los Ríos
NOMBRE DEL CAMINO :	Cruce Ruta 5(Mariquina)-Cruce Ruta 206(Valdivia.
ROL :	Ruta 202
SENTIDO (TTO) :	Ascendente
KILOMETRO :	22,600
NOMBRE DEL PREDIO :	Pichoy
PROPIETARIO :	Udígés Silva V.
TEXTO DEL LETRERO :	Sthil
PERIODO VIGENCIA :	Diciembre 2014

- 2° **La presente** autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° **Caducará** también el permiso de autorización, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de 30 días, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1319/77 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° **La renovación** de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado. La presente autorización del letrero publicitario no se podrá complementar o interferir la señalización del camino público mencionado, además si el cartel perjudica la estética panorámica con lecturas reflectantes o luces en él, La Dirección de Vialidad notificará al propietario y/o sustentador de los derechos del retiro de estos.
- 5° **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° **La presente autorización** lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la **EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en **la Ruta 202, Km. 22,600 Ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


Afs/Rmt/Jsc/Vps.
DISTRIBUCIÓN

EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA., FRANCISCO PIZARRO 2178 SANTIAGO.

- Departamento Proyecto Regional Valdivia
- Administración Faja Vial Regional Valdivia.
- Archivo Oficina Partes.



EMERSON MARGUIEROTTI ALEGRIA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD (S)
REGION DE LOS RIOS

P. 6571876.